

Sabanalarga, Atlántico, 29 de agosto de 2022
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ DARI CABRERA BERDUGO.
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2016-00557-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer. secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLÁNTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 29 de agosto de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-ene-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		4.375.000,00	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-feb-21	28-feb-21		1,5		0,00	4.375.000,00		0,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		4.375.000,00	30	85.989,51
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		4.375.000,00	30	85.415,19
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		4.375.000,00	30	84.972,85
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		4.375.000,00	30	84.574,33
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		4.375.000,00	30	84.530,03
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		4.375.000,00	30	84.397,09
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		4.375.000,00	30	84.662,92
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		4.375.000,00	30	84.441,40
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		4.375.000,00	30	83.953,63
1-nov-21	30-nov-21	17,46%	1,96%	1,957%		4.375.000,00	30	85.636,18
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		4.375.000,00	30	85.636,18
1-ene-22	17-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		4.375.000,00	17	49.027,39
Resultados >>						4.375.000,00		983.236,71

SALDO DE CAPITAL	4.375.000,00
SALDO DE INTERESES	983.236,71
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$5.358.236,71



Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 1 de febrero de 2021 al 17 de enero de 2022), asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.844.720)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la doctora Karen Mercedes Benitorebollo Ricardo, apoderado judicial del Banco Agrario De Colombia S.A; por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.844.720)**., y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No109 DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62956410208cccb01c7f2c061702ebdb7c2996492c1668c70ba8849ee987507a

Documento generado en 29/08/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>